

vocento

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

VOCENTO, S.A.

2013

Aprobado por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2014

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**VOCENTO, S.A.****FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA: 31/12/2013****0.- INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el art. 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; (ii) el art. 5 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, que determina el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, y (iii) el Anexo I de la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, la mercantil **VOCENTO, S.A.**, sociedad española con domicilio social en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7 y con N.I.F. A-48.001.655 (en adelante, la "**Sociedad**" o "**Vocento**") ha elaborado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2013 (en adelante, el "**IAGC**"), el cual, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Reglamento del Consejo de Administración, fue aprobado por el Consejo de Administración de Vocento en su sesión de 27 de febrero de 2014.

A.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
31/12/2001	24.994.061,20	124.970.306	124.970.306

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: nombre o denominación social del titular directo de la participación	Numero de derechos de voto directos (*)	% sobre el total de derechos de voto (*)
DON VICTOR URRUTIA VALLEJO	LIMA, S.L.	12.218.260	9,777
DON ENRIQUE YBARRA YBARRA	ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	8.167.106	6,535
DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	ONCHENA, S.L.	6.836.456	5,470

(*) Las sociedades LIMA, S.L., ENERGAY DE INVERSIONES, S.L. y ONCHENA, S.L., consejeros de Vocento, ostentan una participación significativa del 9,777%, 6,535% y 5,470%, respectivamente. Don Victor Urrutia Vallejo, Don Enrique Ybarra Ybarra y Doña María del Carmen Careaga Salazar controlan a las anteriores sociedades motivo por el cual, de forma indirecta, ostentan una participación significativa en Vocento.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BYCOMELS PRENSA, S.L.	13/12/2013	Deja de ser accionista como consecuencia de su disolución y liquidación, transmitiendo sus acciones, representativas del 7,98% del capital social de Vocento, a sus socios, incluyendo al consejero DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET, quien indirectamente recibió a través de MECAMUR, S.L., 1.995.978 acciones de Vocento, representativas del 1,597% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Numero de derechos de voto directos	Numero de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	8.167.106	0	6,535
DON GONZALO SOTO AGUIRRE	100	6.268.511	5,016
LIMA, S.L.	12.218.260	0	9,777
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	314	0	0,000
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	700	1.995.978	1,598
CASGO, S.A.	4.993.201	0	3,996
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	6.710	0	0,005
MEZOUNA, S.L.	13.843.275	0	11,077
DON MIGUEL ANTOÑANZAS ALVEAR	10.178	0	0,008
ONCHENA, S.L.	6.836.456	0	5,470
VALJARAFE, S.L.	12.609.314	0	10,090

DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO es el único consejero que no posee ninguna participación, directa o indirectamente, en Vocento.

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	N° de derechos directos	Derechos indirectos		N° de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	N° de derechos de opción Indirecto		
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	336.178	NO APLICABLE	NO APLICABLE	336.178	0,269

- A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

NO APLICABLE

- A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

NO APLICABLE

- A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:**

SÍ

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
(i) DOÑA DOLORES AGUIRRE YBARRA Y OTROS; (ii) DOÑA PILAR AGUIRRE ALONSO-ALLENDE; (iii) DON EDUARDO AGUIRRE ALONSO-ALLENDE; (iv) DON GONZALO AGUIRRE ALONSO-ALLENDE; (v) DOÑA MARÍA ISABEL LIPPERHEIDE; (vi) BELIPPER, S.L.; (vii) ALBORGA UNO, S.L.; (viii) ALBORGA DOS, S.L.; (ix) MIRVA, S.L.; (x) GOAGA 1, S.L.; y (xi) AMANDRERENA 1, S.L.	5.016%	Con fecha 11 de marzo del 2009, accionistas titulares conjuntamente de 6.268.912 acciones de Vocento suscribieron un convenio de sindicación de acciones, en las modalidades de bloqueo y mando, con una duración inicial de cinco años, prorrogable, por años, designando como administrador único del sindicato a D. Gonzalo Soto Aguirre. Existe una prohibición de venta de las acciones salvo autorización de la mayoría de los miembros del sindicato. A ejercitar de modo unitario los derechos políticos que deriven de las acciones sindicadas. Como consecuencia del fallecimiento de D. Federico Lipperheide Wicke, las 100.898 acciones de Vocento de las que era titular pasaron a ser propiedad de su hija Dña. Isabel Lipperheide Aguirre, quien procedió a adherirse al pacto no variando en consecuencia el número de acciones sindicadas.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el apartado H.1 del presente informe.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

La única acción concertada conocida por la sociedad al cierre del ejercicio 2013 deriva del pacto parasocial descrito en este apartado. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el apartado H.1 del presente informe.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

NO APLICABLE

- A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:**

NO

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.871.501	0	3,10%

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

NO SE HAN PRODUCIDO VARIACIONES SIGNIFICATIVAS

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de abril del 2010 adoptó en relación al punto sexto de su orden del día, el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la junta general de 29 de abril de 2009, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la sociedad pueda adquirir acciones de la propia sociedad en las siguientes condiciones:

1. Modalidades de la adquisición: por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso de aquellas acciones de la sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes, dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.
2. Número máximo de acciones a adquirir: un número de acciones cuyo valor nominal, sumándose al de las que posea la sociedad adquirente y sus filiales, no sea superior al 10% del capital social suscrito.
3. Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de la acción, ni superior en más de un 20% al valor de cotización, del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.
4. Duración de la autorización: por el plazo de cinco años, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, deberá permitir a la sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin producir el efecto de que el patrimonio neto, tal y como se define en el artículo 75 del texto refundido de la ley de sociedades anónimas en la redacción dada al mismo por la Ley 3/2009, de 3 de abril, resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la sociedad en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, tanto a la enajenación o amortización como a la entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado primero, de la ley de sociedades anónimas”.

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

NO

A.11. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

A.12. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

NO

B.- JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

NO EXISTEN DIFERENCIAS CON LA LSC

En relación con los supuestos generales, el artículo 12 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas coinciden con lo dispuesto en el artículo 193 LSC respecto a los acuerdos generales y el artículo 194 respecto a los acuerdos especiales.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

NO EXISTEN DIFERENCIAS CON LA LSC

Los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, así como el artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas coinciden con lo establecido en el artículo 201 LSC.

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

NO APLICABLE

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

De conformidad con el artículo 12 de los estatutos sociales de Vocento y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda válidamente acordar cualquier modificación de los estatutos, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del citado capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
16 de abril de 2013 (JGA Ordinaria 2013)	28,16	50,77	-	-	78,93
26 de junio de 2012 (JGA Ordinaria 2012)	6,46	76,20	-	-	82,66

26 de abril de 2012 (JGA Extraordinaria 2012)	22.29	63,50	-	-	85,79
--	-------	-------	---	---	-------

B.5. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

De conformidad con el artículo 9 de los estatutos sociales de Vocento y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con el plazo de antelación que se establezca en la convocatoria, en cumplimiento de lo previsto en la ley, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para cada Junta o con carácter general en el Reglamento de la Junta.

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general: CINCUENTA (50)

B.6. Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

NO

B.7. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Desde el link http://www.vocento.com/accionistas_e_inversores.php se puede acceder a la sección de Accionistas e Inversores de Vocento, dónde se pueden encontrar las siguientes secciones:

- Vocento: Perfil de la Compañía y Equipo Directivo.
- Oficina Accionista: Acción, Capital Social, Agenda del inversor, Enlaces de interés y Datos de contacto.
- Hechos Relevantes.
- Información Financiera: Informes Anuales, Información Periódica, Folleto OPV y Presentaciones Corporativas.
- Gobierno Corporativo: Estatutos Sociales, Junta General de Accionistas, Consejos y Comisiones, Reglamentos y Organización, Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros y Pactos Parasociales.

La Junta General de Accionistas de Vocento celebrada el 26 de junio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobó la página web corporativa que con la dirección www.vocento.com

C.- ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer Nombram	F. Ultimo Nombram	Procedimiento de elección
ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	ENRIQUE YBARRA YBARRA	PRESIDENTE	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
DON GONZALO SOTO AGUIRRE	--	VICE-PRESIDENTE	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
LIMA, S.L.	JUAN RAMON URRUTIA YBARRA	VICE-PRESIDENTE	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	--	CONSEJERO DELEGADO	18/07/2011	26/04/2012	VOTACION EN JGA
CASGO, S.A.	JAIME CASTELLANOS BORREGO	CONSEJERO	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	--	CONSEJERO	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
MEZOUNA, S.L.	SANTIAGO YBARRA CHURRUCÁ	CONSEJERO	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
DON MIGUEL ANTOÑANZAS ALVEAR	--	CONSEJERO	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
ONCHENA, S.L.	ALVARO DE YBARRA ZUBIRIA	CONSEJERO	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	--	CONSEJERO	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
VALJARAFE, S.L.	SOLEDAD LUCA DE TENA GARCIA- CONDE	CONSEJERO	26/04/2012	26/04/2012	VOTACION EN JGA
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET ¹	--	CONSEJERO	12/11/2013	12/11/2013	CO-OPTACIÓN

Número total de consejeros: DOCE (12)

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
--	---	---------------

¹ DON SANTIAGO BERGARECHE ha sido nombrado consejero por cooptación del Consejo de Administración en su sesión de 12 de noviembre de 2013, si bien queda pendiente la ratificación de dicho nombramiento por la próxima Junta General de Accionistas que se celebrará previsiblemente el próximo 29 de abril de 2014.

BYCOMELS PRENSA, S.L. (motivo: disolución y liquidación)	EXTERNO DOMINICAL	12/11/2013
---	-------------------	------------

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
Número total de consejeros ejecutivos		1
% total del consejo		8,333

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.
DON GONZALO SOTO AGUIRRE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DOLORES AGUIRRE YBARRA Y OTROS
LIMA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LIMA, S.L.
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	[VER EXPLICACIÓN *]
CASGO, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CASGO, S.A.
MEZOUNA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEZOUNA, S.L.
ONCHENA, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ONCHENA, S.L.
VALJARAFE, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VALJARAFE, S.L.
Número total de consejeros dominicales		8
% total del consejo		66,667

[EXPLICACIÓN (*)] DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET fue consejero dominical del accionista significativo BYCOMELS PRENSA, S.L. hasta la disolución de dicha entidad con fecha 13 de diciembre de 2013. A cierre del ejercicio 2013, D. DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET sigue siendo considerado consejero dominical al haber sido designado por su condición de accionista, aunque su participación accionarial (1,597%) no alcanza la cuantía de participación legalmente significativa (que es el 3%), y sin perjuicio de lo indicado en el apartado H.1 siguiente.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	EMPRESARIAL
DON MIGUEL ANTOÑANZAS ALVEAR	EMPRESARIAL

DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	EMPRESARIAL
Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	25,000

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

NO

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

NO HAY

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

NO APLICABLE

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

NO APLICABLE

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

Únicamente consta DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCÍA-CONDE como representante persona física de la sociedad VALJARAFE, S.L., consejero Dominical, desde el ejercicio 2012. En los ejercicios 2010 y 2011 había dos mujeres consejeras Dominicales: DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCÍA-CONDE y DOÑA CATALINA LUCA DE TENA GARCÍA-CONDE, siendo esta última además Vicepresidente del Consejo de Administración de Vocento.

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominical	1	1	2	2	12,25% (1/8)	12,25% (1/8)	18,18% (2/11)	18,18% (2/11)
Independiente	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	1	1	2	2	8,33% (1/12)	8,33% (1/12)	12,5% (2/16)	12,5% (2/16)

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia

equilibrada de mujeres y hombres.

Con motivo del mandato establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la recomendación número 15 del Código Unificado de Buen Gobierno, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurará alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo de Administración a medida que venza el mandato de actuales consejeros.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compromete a buscar los mejores candidatos para la selección de consejeros. De conformidad con el artículo 22.9 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explicará los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará para que al proveerse nuevas vacantes: (a) los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras; y (b) la compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Vocento ha tenido en cuenta las solicitudes de los accionistas significativos para el nombramiento de los consejeros dominicales, habiendo sido ratificados en todo caso por la Junta General de Accionistas.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Todos los accionistas con participación estable que ha sido considerada por el Consejo de Administración de Vocento como suficientemente significativa y que lo han solicitado están representados en el Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET fue nombrado consejero dominical el 12 de noviembre de 2013 por el accionista significativo y titular del 7,98% del capital social de Vocento, BYCOMELS PRENSA, S.L. Como consecuencia de la disolución de BYCOMELS PRENSA, S.L. el 13 de diciembre de 2013, DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET permanece como consejero dominical, al haber sido designado por su condición de accionista, aunque su participación accionarial (1,597%) no alcanza la cuantía de participación legalmente significativa (que es el 3%), y sin perjuicio de lo indicado en el apartado H.1 siguiente.

Por otra parte, como ya se indicó en el informe anual de gobierno corporativo del año precedente, la mercantil CASGO, S.A. fue nombrada consejero dominical de Vocento, con el visto bueno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considerándose suficiente su participación del 3,996% del capital social.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

NO

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

La mercantil BYCOMELS PRENSA, S.L. cesó como consejero de Vocento con fecha 12 de noviembre de 2013 en previsión de su disolución y liquidación, habiendo sido sustituida en su cargo como consejero por el que hasta la fecha era su representante persona física en el Consejo de Administración, DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL, como consejero delegado, en el ejercicio de su cargo tiene delegadas todas las facultades excepto las legal o estatutariamente indelegables conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales y art. 14 del Reglamento del Consejo de Administración, con la limitación que dispone este último artículo en su segundo párrafo al señalar que para la ejecución de cualquier operación superior a los 3 millones de euros, la Comisión Delegada deberá ser informada por el consejero delegado de forma previa a su materialización.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	COMERESA PAIS VASCO. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	COMERESA PRENSA. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACION. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS DIGITALES. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	DIARIO ABC. S.L.	CONSEJERO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	DIARIO EL CORREO. S.A.	CONSEJERO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	FEDERICO DOMENECH. S.A.	CONSEJERO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	RADIO PUBLI. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	SOCIEDAD GESTORA DE TELEVISION NET TV. S.A.	PRESIDENTE

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	ELECNOR. S.A.	PRESIDENTE
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO SANTANDER. S.A.	CONSEJERO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	NH HOTELES. S.A.	PRESIDENTE
D. SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	FERROVIAL, S.A.	VICEPRESIDENTE PRIMERO
D. SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SA, SCR	PRESIDENTE

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SÍ

EXPLICACIÓN DE LAS REGLAS
De conformidad con el artículo 30.3 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros no podrán, salvo autorización expresa del consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formar parte de más de 8 consejos de administración, excluyendo (i) los consejos de sociedades que formen parte del mismo grupo que la sociedad, (ii) los consejos de sociedades familiares o patrimoniales de los consejeros o sus familiares y (iii) los consejos de los que formen parte por su relación profesional.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

De conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo en pleno se reservará, entre otras, las siguientes funciones:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

C.1.15 Indique la remuneración global del Consejo de Administración

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.382
---	-------

Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	1.382

De la citada cifra de 1.382 miles de euros, 1.330 miles de euros corresponden a remuneración a los consejeros con cargo vigente a 31 de diciembre de 2013. Adicionalmente, Bycomels Prensa, S.L., consejero de Vocento que dejó su cargo durante el ejercicio 2013, recibió durante dicho ejercicio, en concepto de dietas de asistencia, 52 mil euros.

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IÑAKI ARECHABALETA TORRÓNTEGUI	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIO
DOÑA ANA DELGADO GALÁN	DIRECTORA GENERAL ABC
DON JOSÉ LUIS PUIGDENGOLAS CARRERA	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL
DOÑA BEATRIZ PUENTE FERRERAS	DIRECTORA GENERAL FINANCIERA (hasta el 28 de febrero de 2013)
DON JOAQUÍN VALENCIA VON KORFF	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO (desde el 17 de junio de 2013)
DON ENRIQUE MARZAL LÓPEZ	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA
DON ÍÑIGO ARGAYA AMIGO	DIRECTOR GENERAL DE RRHH Y ORGANIZACION
DON FERNANDO GIL LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES Y CALIDAD
DON JUAN LUIS MORENO BALLESTEROS	DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL
DON EMILIO YBARRA AZNAR	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros): 1.764

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

NO APLICABLE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

NO APLICABLE

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, la designación de los consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas. El mandato de los consejeros durará seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Las personas designadas como consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la ley o los estatutos sociales.

La regulación de estos procedimientos se encuentra contenida, además de en la normativa legal vigente, en el artículo 16 de los estatutos sociales que establece la composición del consejo de administración y la duración del cargo, y en los artículos 10, 11, 22, 23 y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, que establecen por su parte la composición cualitativa y cuantitativa del consejo, el procedimiento de nombramiento y reelección, la duración y el cese de los consejeros.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

SÍ

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

NO APLICABLE

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración recoge los supuestos en los que los consejeros están obligados a dimitir.

Principalmente, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular:

a) Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o reduzca su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales, o cuando, tratándose de un Consejero Independiente deje de considerarse como tal, conforme a lo previsto en este Reglamento.

b) Cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

SÍ

El artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cualquier consejero podrá proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos, con anterioridad a la celebración del consejo, manifestándose al secretario. Asimismo se establece que el presidente tendrá la facultad de proponer al Consejo de Administración aquellos asuntos que estime convenientes para la buena marcha de la sociedad, con independencia de que figuren o no en el orden del día.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

En su caso, describa las diferencias.

NO APLICABLE

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

NO

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales y el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de empate decide el voto de calidad del presidente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
NO	NO	NO

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

NO

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece un límite de 12 años al mandato de los consejeros independientes, de conformidad con el artículo 8 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

SÍ

Conforme al artículo 17 de los estatutos sociales, los consejeros solo podrán hacerse representar en la reunión de este órgano por otro miembro del Consejo. La representación deberá conferirse por escrito dirigido al presidente del Consejo y con carácter especial para cada sesión.

Por su parte el artículo 21.1. del Reglamento del Consejo de Administración establece que cuando la representación de los consejeros sea indispensable, deberá conferirse a otro miembro del consejo, por escrito dirigido al Presidente del consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

El Consejo de Administración de Vocento se ha reunido 7 veces durante el ejercicio, en las fechas indicadas a continuación. En todas ellas se reunió con la asistencia de su Presidente.

- 15 de enero
- 27 de febrero
- 16 de abril
- 9 de mayo
- 29 de julio
- 15 de octubre
- 12 de noviembre

Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente: 0 (NINGUNA)

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la Comisión Delegada	8
Número de reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento	6
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	6

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se

considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones del Consejo de Administración en la que participaron la totalidad de sus miembros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

SÍ

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	CONSEJERO DELEGADO
JOAQUÍN VALENCIA VON KORFF	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, al recoger las funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento establece que este comité tiene el cometido de asistir al Consejo de Administración en la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, así como en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera de manera que esta sea íntegra y que cumpla con todos los requisitos normativos, tanto en lo referido a la sociedad como a su grupo. Igualmente deberá informar al consejo sobre la información financiera que como sociedad cotizada deba de hacer pública periódicamente.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Aunque el artículo 16 de los estatutos sociales se limita a indicar que el Consejo de Administración elegirá a la persona que hubiere de ejercer las funciones de Secretario, el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

SÍ

De conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Asimismo, el Secretario del Consejo deberá velar, de forma especial para que las actuaciones del Consejo: (a) se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; (b) sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía; y (c) tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la compañía hubiera aceptado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 18.5.2.c del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento asegurar la independencia de los auditores externos, motivo por el cual está obligada a:

- i) Asegurarse que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Asegurarse que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En todo caso, deberán recibir anualmente del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente a la sociedad y frente a otras sociedades o entidades de todo tipo vinculadas de forma directa o indirecta con la sociedad, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades a él vinculadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- iii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se dé cuenta de la opinión del Comité sobre la independencia del auditor externo, así como, sobre la prestación de servicios adicionales distinto a la auditoría de cuentas, referidos en el apartado anterior.
- iv) En caso de renuncia del auditor externo examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO APLICABLE

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

La Junta General de Accionistas de Vocento de 16 de abril de 2013 acordó nombrar a la sociedad DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Edificio Torre Picasso, Plaza de Pablo Ruiz Picasso nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, de la sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y número S0692 de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Vocento por un plazo de un año, es decir, en relación al ejercicio 2013.

Deloitte, S.L., además de auditar las cuentas anuales individuales y consolidadas, también desarrolla otras actividades para Vocento como asesoramiento en cuestiones laborales o de contabilidad analítica, due diligence, etc.

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	138	100	238
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	26,16	17,21	21,46

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	24	24
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ

De conformidad con los artículos 26.3 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a Vocento de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y puede ser vetada por el Consejo de Administración si (a) no se considera precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos; (b) cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema; (c) la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía; o (d) pueda suponer riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ

De conformidad con los artículos 20 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración, con antelación suficiente se facilitará a los consejeros la información que se presentará a la reunión del Consejo, debidamente resumida y preparada. Cuando a juicio del Presidente ello resulte desaconsejable por razones de seguridad, no se acompañará la información y se advertirá a los consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social. Asimismo, como ya se ha indicado anteriormente, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SÍ

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán informar y, dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular: (a) cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la entidad o grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de Vocento o reduzca su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales, o cuando, tratándose de un Consejero Independiente deje de considerarse como tal, conforme a lo previsto en este Reglamento; (b) cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; y (c) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o por la de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como consejeros.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

NO

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

NO APLICABLE

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

NO APLICABLE

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	8 (OCHO)
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado	El Consejero Delegado, cuenta en su contrato con una cláusula que le da derecho a una indemnización de 3 anualidades en el supuesto de terminación de la relación por decisión de Vocento sin causa justificada
Alta Dirección	El equipo de Alta Dirección cuenta con una cláusula en sus contratos que incluye una indemnización en caso de despido improcedente, con una cuantía que varía desde la establecida por la legislación laboral, hasta 2 años de salario bruto anual
Otros Directivos	Con carácter excepcional, los contratos de Directivos de niveles inferiores contemplan, en algunos casos, cláusulas de este tipo, que establecen 1 año de salario bruto de indemnización.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO	

De forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración, estos contratos deben ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISION DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
ENERGAY DE INVERSIONES, S.L.	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	DOMINICAL
DON LUIS ENRIQUEZ NISTAL	VOCAL	EJECUTIVO
DON MIGUEL ANTOÑANZAS ALVEAR	VOCAL	INDEPENDIENTE
ONCHENA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
VALJARAFE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

	Número	Porcentaje
Consejeros ejecutivos	1	14,28%
Consejeros dominicales	4	57,14%
Consejeros independientes	2	28,57%
Otros externos	0	0%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON MIGUEL ANTOÑANZAS ALVEAR	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GONZALO SOTO AGUIRRE	VOCAL	DOMINICAL
LIMA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
MEZOUNA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

	Número	Porcentaje
Consejeros ejecutivos	0	0%
Consejeros dominicales	3	60%
Consejeros independientes	2	40%
Otros externos	0	0%

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON GONZALO SOTO AGUIRRE	PRESIDENTE	DOMINICAL
LIMA, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
VALJARAFE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

	Número	Porcentaje
Consejeros ejecutivos	0	0%
Consejeros dominicales	3	75%
Consejeros independientes	1	25%
Otros externos	0	0%

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

Como ya se ha indicado en el apartado C.1.4, únicamente consta DOÑA SOLEDAD LUCA DE TENA GARCÍA-CONDE como representante persona física de la sociedad VALJARAFE, S.L., consejero Dominical.

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2013 Número - %	Ejercicio 2012 Número - %	Ejercicio 2011 Número - %	Ejercicio 2010 Número - %
Comisión Delegada	1 (14,28%)	1(14,28%)	1(14,28%)	1(14,28%)
Comité de Auditoría y Cumplimiento	1(25%)	1(25%)	1(25%)	1(25%)
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)

C.2.3. Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, siguiendo las indicaciones de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes responsabilidades:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	Sí
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	Sí
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	Sí

Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SÍ
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SÍ
Asegurar la independencia del auditor externo	SÍ
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SÍ

C.2.4. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES** está regulada en el artículo 19 de los estatutos sociales y, fundamentalmente, en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración. Estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos, nombrados por el Consejo de Administración. Su Presidente deberá ser un consejero externo y será designado por el Consejo. Actuará como Secretario de la Comisión, el del Consejo de Administración. Los miembros de esta Comisión cesarán como tales en el momento de su cese como consejeros de la sociedad. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades: (a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido; (b) examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada; (c) informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo; (d) informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en el artículo 22.9 del Reglamento del Consejo de Administración; (e) proponer al Consejo de Administración: [i] la política de retribución de los consejeros y altos directivos; [ii] la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y [iii] las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos; (f) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá esta Comisión proponer la contratación del asesoramiento de profesionales externos independientes. La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de éste soliciten la emisión de informes o la adopción de propuestas en el ámbito de sus funciones y en todo caso, cuando la convoque su Presidente, lo soliciten dos de sus miembros o sea procedente la emisión de informes para la adopción de los correspondientes acuerdos. En todo caso, se reunirá para revisar, en su caso, la información que sea de su competencia y que vaya a incluirse en la información pública periódica a comunicar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier consejero ejecutivo o miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin.

La **COMISIÓN DELEGADA** se regula en el artículo 19 de los estatutos sociales y, fundamentalmente, en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Delegada o uno o varios Consejeros Delegados, que le mantendrán cumplidamente informado de la realización de las funciones que constituyan el objeto de la delegación. Estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de ocho consejeros, y estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo. El Consejo de Administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Delegada se ajusten a criterios de eficiencia y que la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del Consejo. La delegación

permanente de facultades en la Comisión Delegada y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada comprenderá todas las facultades del Consejo, salvo las que sean legal o estatutariamente indelegables o las que se prevean como indelegables en este Reglamento. Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes, por presencia o representación. La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada. Todos los miembros del Consejo recibirán al final del ejercicio una copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada. Sin perjuicio de ello, las actas estarán a disposición de los Consejeros una vez aprobadas, para su consulta en la Secretaría del Consejo.

El **COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO** se regula en el artículo 19 de los estatutos sociales y, fundamentalmente, en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración. Estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno de ellos además será independiente. Su presidente será designado por el consejo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará como secretario del comité el del consejo de administración. Los miembros del comité de auditoría y cumplimiento, y de forma especial su presidente, se designaran teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia, en al menos dos de las siguientes materias: contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Los miembros de este comité cesarán como tales en el momento de su cese como consejeros de la sociedad. El comité de auditoría y cumplimiento se reunirá cada vez que el consejo de administración o el presidente de este, soliciten la emisión de informes o la adopción de propuestas, en el ámbito de sus funciones y, en todo caso, cuando la convoque su presidente, lo soliciten dos de sus miembros, o sea procedente la emisión de informes para la adopción de los correspondientes acuerdos. En todo caso, se reunirá con periodicidad trimestral para revisar la información que sea de su competencia y que vaya a incluirse en la información pública periódica a comunicar a los mercados y a sus órganos de supervisión. Estará obligado a asistir a las sesiones del comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier consejero ejecutivo o miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin, pudiendo disponer el comité que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir el comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos específicos de las comisiones ya que su regulación se contiene, según ha quedado indicado en el apartado C.2.4. anterior, en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho reglamento se encuentra disponible en la página web del grupo, en la sección de Accionistas e Inversores, a la que se puede acceder desde el link:
http://www.vocento.com/accionistas_e_inversores.php

C.2.6. Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ

D.- OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1. Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

De conformidad con el artículo 5.4 y 18.5.4.c del Reglamento del Consejo de Administración, la aprobación de las operaciones vinculadas corresponde al Consejo de Administración, previo informe

del Comité de Auditoría y Cumplimiento. El Consejo de Administración en pleno se reservará la facultad de autorizar las operaciones que Vocento realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados, salvo cuando las operaciones vinculadas cumplan simultáneamente con las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

De conformidad con lo establecido en el Código Interno de Conducta, la Unidad Corporativa de Cumplimiento, organismo dependiente del Comité de Auditoría y Cumplimiento y dirigido e integrado por el Secretario del Consejo de Administración, será el encargado de aprobar las operaciones con partes vinculadas.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Ninguna significativa

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Ninguna significativa

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

Ninguna significativa

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Ninguna

D.5. Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

Según se desprende de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2013, constan contabilizados con otras partes vinculadas ingresos de explotación por importe de 45.807 miles de euros, y gastos de explotación por importe de 10.673 miles de euros.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 5.3 del Código Interno de Conducta, las personas sometidas a dicho Código deberán evitar, en la medida de lo posible, la aparición de cualquier situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés. En todo caso cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés la persona sometida al Código deberá comunicarlo de forma inmediata a la Unidad Corporativa de Cumplimiento (“UCC”), poniendo a disposición de ésta cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso. La UCC dará traslado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para que pueda adoptar las decisiones oportunas. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser consultada con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses. La UCC informará sobre el conflicto de interés existente a la persona o personas involucradas en la gestión de la

situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto. La persona sometida al Código afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera. En caso de conflicto de interés, y como regla de carácter general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés de Grupo Vocento deberá prevalecer sobre el de la persona sometida al Código afectada.

Por su parte, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. El Consejero deberá comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto directo o indirecto que pudiera tener con el interés de la sociedad, a los efectos de que la misma sea valorada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, quien determinará si considera o no incompatible dicha situación con el ejercicio del cargo de Consejero. Los consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la memoria. En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los administradores serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo. Los consejeros dominicales deberán revelar al Consejo las posibles situaciones de conflictos de interés entre la Compañía y el accionista que representan, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos. El Consejero no podrá realizar transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades que integran el grupo, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción. Igualmente, deberá el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, autorizar las transacciones ordinarias del Consejero con la Compañía o entidades del grupo, bastando una autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

NO APLICABLE

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

NO APLICABLE

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

NO APLICABLE

E.- SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

Vocento tiene establecido y formalmente aprobado, un sistema de gestión de riesgos basado en la metodología de gestión integral de riesgos contenida en el informe coso, con los objetivos de control interno de:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones;

- Fiabilidad de la información financiera;
- Cumplimiento legal; y
- Salvaguarda de activos.

Dicho sistema funciona de forma integrada con los diversos negocios y áreas funcionales de la compañía (tanto de negocio como de soporte). La política de control y gestión de riesgos parte de la identificación de los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la sociedad, para luego determinar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse y, los sistemas de información y control interno utilizados para gestionar los citados riesgos, a nivel individual y a nivel grupo.

En cuanto a la información relativa al objetivo de fiabilidad de la información financiera, se remite al anexo sobre el sistema de control interno de la información financiera, describiéndose a continuación las características del sistema de control de riesgos general.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Al estar la gestión de riesgos integrada en la organización, hay varios órganos de la sociedad con responsabilidades en la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos:

- A) Consejo de Administración / Comité de Auditoría y Cumplimiento: dentro de las funciones generales de supervisión que tiene encomendadas el Consejo de Administración, así recogidas en su propio reglamento, se le atribuyen, entre otras, establecer las políticas de gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas de información y control. Dichas funciones de supervisión son desarrolladas por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, cuyas responsabilidades vienen recogidas en el propio reglamento del consejo. Cuenta con una planificación formal de al menos cinco reuniones anuales.
- B) Comité de Dirección: el Comité de Dirección de Vocento es responsable de la evaluación de riesgos. Forman parte de este comité los principales ejecutivos de la compañía, incluyendo entre otros al consejero delegado, los directores generales de operaciones, recursos humanos y organización, negocios, comunicación, financiero.

Durante el 2013 se ha trabajado en formalizar aún más la gestión de riesgos de la compañía, que se plasmará entre otros en la creación de un comité de riesgos. Los procedimientos se espera que estén finalizados e implantados en el primer trimestre de 2014. Este comité estará formado por ciertos miembros del comité de dirección, que se reunirán de forma periódica.

- C) Direcciones generales de los negocios y áreas funcionales: la gestión de riesgos está integrada en la compañía, y se realiza por los distintos negocios y áreas funcionales, de acuerdo con sus responsabilidades:
- o Unidades de negocio.
 - o Dirección general de operaciones.
 - o Dirección general de finanzas.
 - o Dirección general de RRHH y organización: encargada de elaborar la normativa interna en Vocento a través de la publicación interna de normas, procedimientos e instrucciones, que incluyen los controles internos en cada una de las áreas corporativas y de negocio.
- D) Auditoría interna: este departamento depende funcionalmente del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y jerárquicamente del consejero delegado de Vocento, estando sus funciones recogidas en el estatuto de la función de auditoría interna. Auditoría interna colabora y da soporte y metodología en el proceso de evaluación de riesgos, pero no es responsable de su valoración, ni toma decisiones sobre el grado de exposición a los mismos.

E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Se utiliza el modelo universal de riesgos, con una relación de 49 riesgos, clasificados en:

- Estratégicos

- Operativos
- Financieros
- Cumplimiento

Se detallan a continuación los doce principales riesgos detectados, ordenados por su importancia percibida:

- Formulación de la estrategia
- Sensibilidad al ciclo económico
- Disponibilidad de capital/acceso mercados/financiación
- Evaluación del entorno
- Competencias
- Liderazgo
- Pérdida catastrófica
- Manipulación de la información financiera
- Liquidez
- Mercados/competencia
- Crédito a clientes

E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El proceso de gestión de riesgos parte de la identificación y evaluación de los principales riesgos que pueden amenazar la consecución de los objetivos de Vocento, con el objeto de reducir o mitigar dichos riesgos a un nivel aceptable, estableciendo los controles adecuados y proporcionados a la importancia de cada riesgo, en cada uno de los procesos, que permitan alcanzar los objetivos de control interno descritos.

Para ello se identifican y analizan los riesgos que pueden afectar a los objetivos de control interno, siendo evaluados desde la doble perspectiva de riesgo inherente (i.e. riesgo existente en ausencia de acciones para modificar) y residual (i.e. riesgo que permanece una vez adoptadas e implantadas las medidas orientadas a la evitación o mitigación del impacto del riesgo). La importancia de los riesgos viene definida por su impacto (i.e. grado de efecto negativo que la ocurrencia del riesgo tendría sobre los resultados o la continuidad del negocio y probabilidad) y probabilidad (probabilidad de que el riesgo se ponga de manifiesto).

La combinación del impacto y probabilidad de cada riesgo da como resultado el mapa de riesgos, (inherentes y residuales), cuyo objetivo es la implantación de controles en los procesos, efectivos y proporcionales a la importancia de cada riesgo y a su probabilidad, hasta conseguir un nivel de riesgo aceptable y sostenido en el tiempo (riesgo residual) para Vocento.

La localización de los riesgos en aquellos procesos donde pueden ser mitigados, se obtiene de la matriz riesgos/procesos de Vocento, y da lugar al plan anual de auditoría interna, que es aprobado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento. Auditoría interna revisa y evalúa el diseño, la operatividad y la efectividad de los controles establecidos en los procesos incluidos en el plan de auditoría, probando su suficiencia en la cobertura de los riesgos.

E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

- Sensibilidad de la inversión publicitaria al ciclo económico
Dicho riesgo viene motivado por la crisis económica, caída de la inversión publicitaria y del consumo. Se estima que aparte de las medidas estratégicas adoptadas por la compañía para mitigar este riesgo, los sistemas de información y control interno establecidos han funcionado correctamente, (garantías de cobro, límites de crédito, etc.), mitigando el impacto de dichos riesgos de forma efectiva.
- Riesgo de insolvencia en clientes
Dicho riesgo viene motivado por el aumento de la morosidad tanto entre clientes privados, como en las administraciones y organismos públicos locales. Se estima que los sistemas de información y control interno establecidos han funcionado correctamente, (garantías de cobro, límites de crédito etc.), mitigando el impacto de dichos riesgos de forma efectiva

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Las actividades de control son la respuesta a la cobertura o mitigación de los riesgos identificados y evaluados, que permite la consecución de los objetivos de control interno; tienen lugar a través de la organización a todos los niveles y todas las funciones y procesos, incluyendo actividades diversas como aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, y segregación de funciones, que se realizan de forma sistemática en el tiempo, y que están documentados en las normas, procedimientos e instrucciones internos de obligado cumplimiento.

El órgano de gobierno supervisor del sistema de gestión de riesgos es el Comité de Auditoría y Cumplimiento, revisando periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa los servicios de auditoría interna, vela por la independencia y eficacia de la función, propone su presupuesto y verifica que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. Auditoría interna revisa y evalúa el diseño y la operatividad de los controles establecidos en los procesos incluidos en el plan de auditoría, probando la suficiencia de la cobertura de los riesgos con los controles existentes.

En el caso de detectarse riesgos no cubiertos por el sistema de una manera razonable, se efectúan las correspondientes recomendaciones, contenidas en los informes de auditoría interna, dirigidas a los responsables del control interno en sus sociedades, con el objetivo de implantar los controles oportunos para reducir o mitigar el impacto de dichos riesgos, a través de acciones, políticas y procedimientos de control, que son implantados a través de los planes de acción correspondientes, acordados entre los responsables de los procesos y auditoría interna. Su cumplimiento es verificado por auditoría interna, por medio del seguimiento periódico de la efectiva implantación de las recomendaciones efectuadas.

Se ha trabajado durante el año 2013 en formalizar aún más el sistema de control de riesgos, con la creación de un comité de riesgos (subgrupo del comité de dirección), responsable de formular la estrategia y políticas de riesgo (tolerancia, tratamiento, exposición), realizando las oportunas recomendaciones al Consejo de Administración al respecto, por medio del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Este comité se reuniría periódicamente y recibiría información de las unidades de negocio, revisaría sus actuaciones de gestión de riesgo y monitorizaría las actuaciones de gestión de las unidades de negocio. Igualmente, para cada riesgo relevante evaluaría si tiene que ser aceptado, mitigado, compartido o evitado. Se espera que dicho comité quede implantado durante el primer trimestre de 2014.

F.- SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Órganos de gobierno y funciones responsables del SCIIF

1. Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración asume formalmente, a través de su Reglamento, la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno sobre la información financiera, incluyendo la responsabilidad de su supervisión.

El artículo 5.4 del Reglamento del Consejo de Administración de Vocento, establece, entre otras, las siguientes funciones del Consejo en pleno:

- La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

- La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Vocento hace referencia a las funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión:

“El Consejo de Administración formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las cuentas anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados. El Consejo de Administración velará por que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, conforme a lo previsto en la Ley.

El Consejo de Administración procurará presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.”

El artículo 18.4 del Reglamento del Consejo de Administración de Vocento, establece que el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes responsabilidades, entre otras, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores:

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, de los servicios de auditoría interna y los sistemas de control de riesgos.
- Conocimiento y supervisión del proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones reservadas al Consejo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, sobre los siguientes asuntos:
 - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

La Sociedad dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría y Cumplimiento, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

El artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración de Vocento trata de la relación con los mercados de valores y establece las responsabilidades del Consejo en la supervisión de las informaciones públicas periódicas suministradas a los mercados y organismos reguladores:

- El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, la información será revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones según corresponda a sus respectivas competencias.

2. Normativa interna

Dentro de la normativa interna de obligado cumplimiento para todas las sociedades que componen

Vocento, se encuentra la Norma sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, SCIIF), firmada por el Consejero Delegado y la Dirección General Financiera, y comunicada a la organización, que establece las siguientes responsabilidades:

- a) El Consejo de Administración es el último responsable sobre la fiabilidad de la información financiera regulada que se haga pública, suministrada al mercado y a los organismos reguladores por lo que es responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz.
- b) La Alta Dirección, a través de la Dirección General Financiera es la encargada de su diseño, implantación y funcionamiento.
- c) Los Directores Generales de las sociedades son los máximos responsables del sistema de control interno sobre la información financiera en cada sociedad, de que el mismo funcione adecuadamente, y de supervisar tanto su efectividad, como la fiabilidad de la información financiera elaborada y reportada.
- d) El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene delegada por el Consejo de Administración, la función de supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera, y de evaluación del SCIIF, contando para ello con los servicios de Auditoría interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la Información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La responsabilidad sobre el proceso de elaboración y supervisión de la normativa interna de Vocento está asignada a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, entre cuyas funciones está la de mantener el marco normativo y organizativo y la coordinación en relación con la documentación de procesos y controles a través de la elaboración y difusión de Normas, Procedimientos e Instrucciones elaboradas por la dirección, de obligado cumplimiento en Vocento, entre las que se encuentran aquellas relativas a la elaboración de información financiera.

El diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa está permanentemente documentada y actualizada en el Manual de Organización de Vocento, firmado por el Consejero Delegado, comunicado a toda la organización y disponible y accesible en la intranet corporativa. Dicho manual establece las líneas de responsabilidad y autoridad de las distintas direcciones y niveles directivos, y la distribución de tareas.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

En el Manual de Organización de Vocento se incluye un Código de Actuación del Personal Directivo, en cuyo apartado de Información y Transparencia, se hace referencia a que los Directivos de las sociedades y áreas de Vocento están obligados a facilitar a sus superiores, entre otras, información financiera veraz, completa y puntual, incluso de situaciones, hechos o noticias que pudieran tener influencia en la información financiera.

Existe un Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración, que ha sido comunicado a toda la organización, que se encuentra publicado en la página Web de Vocento, y que hace referencia a las operaciones personales, información privilegiada, operaciones vinculadas y autocartera.

Periódicamente la Unidad Corporativa de Cumplimiento, que depende del Comité de Auditoría y Cumplimiento y cuyo responsable es el Secretario del Consejo de Vocento, actualiza y vela por el cumplimiento de lo establecido en el Código.

Este Código ha sido objeto en 2013 de actualización, y ha sido propuesto al Consejo para su aprobación un nuevo Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, por parte del Comité de Auditoría y Cumplimiento. La novedad más relevante de este Reglamento es la adhesión

formal por parte de los empleados y directivos afectados.

Está previsto la elaboración de un Código Ético, que incluya los principios, valores y comportamiento esperado de todos los empleados y directivos de Vocento en el desarrollo de sus funciones.

Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Actualmente no existe en Vocento un canal de denuncias formalmente establecido. Está prevista su implantación a lo largo de 2014.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Periódicamente y en función de los recursos disponibles, el personal adscrito a funciones financieras recibe formación específica para el desarrollo de su función (e.g. actualización fiscalidad, etc.).

Existe un plan de formación anual específico para el personal de auditoría interna encargado de la revisión y evaluación del SCIIF, sobre gobierno corporativo, riesgos, contabilidad avanzada, y fraude. En este plan están incluidas las horas/año necesarias para reportar el mantenimiento de las certificaciones CIA (Certified Internal Auditor) y CRMA (Certification in Risk Management Assurance) del personal del área.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso

Proceso documentado

Vocento tiene implantado formalmente un sistema de gestión de riesgos de la información financiera, documentado en la Norma sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), formalizado y soportado en un sistema informático propio.

Su establecimiento y mantenimiento es responsabilidad de la Dirección General Financiera a través de la Dirección de Control y Planificación Financiera, y supervisado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, que analiza estos riesgos y es la base del resto de componentes del SCIIF. Auditoría interna presta el soporte y apoyo a la Dirección de Control y Planificación Financiera en el proceso anual de evaluación de riesgos.

Objetivos

Los objetivos de control interno de la información financiera, de acuerdo al ámbito y alcance definidos en la Norma sobre el SCIIF, y cuyo cumplimiento aseguraría razonablemente la fiabilidad de la información financiera, son los siguientes:

- Integridad
- Valoración
- Presentación, desglose y comparabilidad
- Derechos y obligaciones

Periodicidad

La Norma sobre el SCIIF de Vocento establece que el proceso de identificación y actualización de riesgos se lleve a cabo anualmente.

Proceso de identificación y evaluación de riesgos

Los riesgos asociados al logro de los objetivos de control, son identificados en los procesos de elaboración de información financiera, en todos los epígrafes contables de la cuenta de pérdidas y ganancias y del balance, y para todas las sociedades que forman parte del perímetro de consolidación, y son evaluados en términos de importancia, que viene determinada por la probabilidad del riesgo de incurrir en un error con impacto material en la información financiera regulada individual y consolidada de Vocento y que se comunica al regulador y al mercado.

En la evaluación de riesgos, se valoran los siguientes indicadores:

- Complejidad de las transacciones y de las normas contables aplicables
- Volumen de transacciones e importancia cuantitativa de las partidas afectadas
- Complejidad de los cálculos necesarios
- Necesidad de realizar estimaciones o proyecciones
- Aplicación de juicio profesional
- Importancia cualitativa de la información

Adicionalmente se han tenido en cuenta en la evaluación de riesgos los siguientes factores:

- Proceso/negocio conocido y maduro
- Existencia de procesos y controles documentados
- Automatización y utilización de sistemas
- Existencia de incidencias en el pasado

Alcance

El resultado de la evaluación anual de riesgos es el alcance o conjunto de sociedades y procesos que configuran el ámbito de aplicación del SCIIF en cada ejercicio.

En el universo de riesgos utilizado también se considera la probabilidad de error con impacto material debido al fraude o manipulación de la información financiera.

Todos los riesgos evaluados son incluidos en el sistema informático soporte del SCIIF, en sus correspondientes fichas de riesgos que contienen la siguiente información:

- Proceso
- Nombre y descripción del riesgo
- Epígrafes/información financiera relevante afectada
- Error potencial
- Evaluación del impacto en la información financiera relevante
- Evaluación de la frecuencia
- Riesgo inherente
- Evaluación de los indicadores de riesgos (ver más arriba en este apartado)
- Riesgo Percibido (es calificado como alto, medio y bajo y es la base para ser incluido en el SCIIF)
- Controles existentes en el proceso
- Riesgo Residual
- Necesidad o no de establecer controles dentro del SCIIF

Adicionalmente a la ficha, se elabora para cada proceso un Mapa de Riesgos donde se refleja el impacto y la probabilidad de cada riesgo en cada proceso.

Universo de riesgos considerado

Los riesgos asociados al logro de los objetivos de fiabilidad de la información financiera, forman parte del universo de riesgos considerado en la evaluación general de riesgos de Vocento, y tiene en cuenta el efecto sobre la información financiera de otros tipos de riesgos.

Supervisión del proceso

El órgano de gobierno que supervisa el proceso es el Comité de Auditoría y Cumplimiento, contando para ello con los servicios de Auditoría Interna

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Procedimiento de revisión y autorización de la información financiera:

La información consolidada de Vocento se elabora a partir de la información suministrada por las distintas sociedades; el objetivo es que la información financiera, que se presente para su formulación por el Consejo de Administración de Vocento, cuente con los niveles de revisión necesarios por parte de los responsables de su preparación.

La responsabilidad de la elaboración de la información financiera es de la Dirección General Financiera, y para lograr una fiabilidad razonable de la misma, cuenta con un sistema de control interno sobre la información financiera, SCIIF.

En cada periodo de publicación de información financiera en los mercados de valores, el Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa el proceso y revisa que los controles implantados han funcionado de manera efectiva, informando en este caso, favorablemente al Consejo sobre su formulación y publicación.

Los controles establecidos en el ámbito del SCIIF son los considerados clave respecto al logro de los objetivos de control interno del sistema con los alcances establecidos anteriormente, y han sido diseñados para prevenir y mitigar el potencial impacto material en la información financiera regulada consolidada e individual de Vocento, de los riesgos más importantes seleccionados en la evaluación de riesgos, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los controles están implantados a lo largo de todas las fases del proceso de elaboración y presentación de información financiera.

- Inicio
- Autorización
- Registro
- Procesamiento
- Presentación
- Comunicación

Todos los controles implantados, incluidos los clave, son homogéneos entre todas las sociedades dentro del ámbito de aplicación de la norma del SCIIF, tienen un responsable de su ejecución y un supervisor asignado, y están documentados y soportados mediante evidencias en la aplicación informática del SCIIF.

Las actividades de control se realizan en varios niveles de la organización y con distintas periodicidades, para reducir los riesgos de incurrir en errores, omisiones o fraudes que puedan afectar a la fiabilidad en la información financiera en cada uno de los periodos a comunicar dicha información al exterior (anual, semestral y trimestral).

El SCIIF está soportado por un sistema informático que suministra información relevante sobre el grado de cumplimiento de controles por parte de los responsables de su ejecución, aportando evidencias suficientes para poder concluir sobre el funcionamiento global del mismo.

Los responsables asignados de la ejecución de los controles diseñados e implantados dentro del

ámbito del SCIIF, documentan los controles realizados y comunican la realización de los mismos, e informan en el caso de que el control no se haya ejecutado o se hayan encontrado incidencias significativas en su ejecución.

La documentación requerida como evidencia de la realización del control, se incluye en el sistema informático soporte del SCIIF, de tal manera que en todo momento la Alta Dirección y el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Vocento, puedan disponer de información actualizada acerca del grado de cumplimiento de los controles y en consecuencia de la exposición de Vocento a los riesgos sobre la fiabilidad de la información financiera y su cobertura.

El nivel de evidencia requerido para poder concluir acerca del adecuado funcionamiento de un control es directamente proporcional al riesgo de error material en la información financiera regulada individual y consolidada de Vocento.

Existen controles a lo largo de todo el proceso de elaboración de la información financiera, tanto en origen (sociedades) como en la parte corporativa encargada de consolidar y presentar la información financiera, incluidos los procesos informáticos para el usuario final en hojas de cálculo y otros programas específicamente desarrollados para las presentaciones.

El SCIIF de Vocento está centralizado y su mantenimiento y actualización corresponde a la Dirección de Control y Planificación Financiera, que monitoriza el cumplimiento de los controles y mantiene actualizada la aplicación informática soporte. Auditoría interna es la encargada de su revisión concluyendo sobre la efectividad de los controles y proponiendo recomendaciones en su caso.

En el SCIIF se incluyen aquellos controles clave relativos a la valoración de ciertos activos de riesgo inherente alto, como los impuestos diferidos, fondos de comercio y cartera de valores, que requieren de la elaboración de proyecciones financieras basadas en hipótesis y la aplicación de juicio profesional. En este tipo de controles los Directores Generales de las sociedades dejan evidencia en la aplicación informática de su supervisión y conformidad.

Adicionalmente el Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisa semestral y anualmente, junto con los auditores externos, dichas valoraciones y analiza los tests de deterioro, proponiendo al Consejo, en su caso, los posibles ajustes a realizar en la información financiera.

Certificaciones internas de la información financiera

El SCIIF de Vocento incluye un sistema de responsabilidades en cascada por el cual cada responsable de elaborar, supervisar y reportar la información financiera en cada sociedad/unidad de negocio, área funcional, y localización relevante, asume formalmente su responsabilidad sobre la fiabilidad de la información transmitida a los responsables de elaborar y comunicar al exterior la información financiera consolidada, manifestando su opinión en una certificación escrita y firmada, semestral y anualmente.

En dicha certificación también manifiestan su opinión sobre la existencia y el correcto funcionamiento del SCIIF en el periodo considerado. Están sujetos a la certificación los Directores Generales de las sociedades, los Directores Generales Corporativos y de área, la Dirección General Financiera y el Consejero Delegado. Los modelos de certificación y los niveles de dirección afectados, vienen descritos en la Norma sobre el SCIIF de Vocento, y la evidencia de su realización está soportada en la aplicación informática del SCIIF.

Este sistema está orientado a obtener un grado de compromiso suficiente por parte de los responsables de preparar la información financiera en procesos que escapan del ámbito de responsabilidad directa del área financiera corporativa.

La existencia de este sistema de certificaciones no exime de la responsabilidad de supervisión sobre la información financiera y el SCIIF, al Consejo de Administración, Alta Dirección y Comité de Auditoría y Cumplimiento.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad con relación a la elaboración y publicación de la información financiera

Dentro de las políticas y procedimientos documentados de controles internos se encuentra la Política de contraseñas en las aplicaciones que soportan el proceso de elaboración de la información financiera, divididas en dos clases: las aplicaciones que están integradas en el Directorio Activo corporativo y SAP Financiero que tiene su propia política de contraseñas. La política contempla la caducidad de las contraseñas, su longitud y los caracteres alfanuméricos obligatorios.

Adicionalmente, cada aplicación tiene controlado por grupos los permisos a los que puede acceder cada usuario. Esta administración se realiza centralizadamente por medio de los funcionales y los administradores de los aplicativos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

No existen actividades subcontratadas a terceros encargadas de ejecutar y procesar transacciones que tengan reflejo en los estados financieros.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección General Financiera, a través de la Dirección de Control y Planificación Financiera, es la responsable de:

- Definir, establecer, mantener actualizado y comunicar formalmente por los cauces establecidos a todas las personas involucradas en el proceso de elaboración de la información financiera en Vocento, el Manual de Políticas Contables, que contiene los criterios y cuentas contables necesarios y los procedimientos de captura y de preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación en todas las sociedades de Vocento. Su actualización es anual, siendo la última en 2013.
- Resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los distintos responsables la elaboración de información financiera en cada sociedad.

Asimismo, la Dirección General Financiera es la responsable de definir y establecer formalmente los cauces de información financiera pública al exterior, y de la referente al SCIIF, considerando el tipo de información a transmitir, el origen, los responsables de su elaboración y distribución, el destino y su periodicidad.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Vocento utiliza un sistema informático común integrado para todas las sociedades (ERP) que soporta el proceso de elaboración de la información financiera. Las sociedades del grupo del sector de producción audiovisual y de distribución, cuentan con sus propios ERP específicos, que mediante interfases traspasan su información al ERP común, donde residen el resto de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación.

A su vez se cuenta con una aplicación específica de consolidación contable, que se alimenta directamente de la información contable almacenada en el ERP común.

Toda la información tanto individual como consolidada se reporta en unos formatos homogéneos definidos por la Dirección de Control y Planificación Financiera.

Todo el proceso de obtención de la información contable y de la consolidación y reporting externo es responsabilidad de la Dirección General Financiera a través de la Dirección de Control y Planificación Financiera.

La aplicación informática que soporta el SCIIF incluye un módulo de reporting que suministra información relevante sobre el grado de cumplimiento y efectividad de los controles, tanto por responsable de su ejecución y supervisión, como por proceso contable y sociedad, aportando evidencias suficientes para poder concluir sobre el funcionamiento global del sistema.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Modelo de supervisión del SCIIF

Las actividades de supervisión y evaluación del SCIIF establecido en Vocento, vienen recogidas en la Norma sobre el SCIIF y está basada en la teoría de las tres líneas de defensa:

1ª línea de defensa - Gestión operativa: autoevaluación de los propios responsables de la ejecución de los controles (ejecutor y supervisor) que afirman la correcta ejecución del control, o en su caso las incidencias encontradas.

Certificaciones semestrales y anuales de los Directores Generales, Director General Financiero y Consejero Delegado.

2ª línea de defensa - Funciones de aseguramiento: la Dirección de Control y Planificación supervisa el correcto funcionamiento del SCIIF, informando del cumplimiento y supervisión de los controles por parte por los responsables establecidos en plazo, de las incidencias manifestadas por los ejecutores y supervisores, y por la cumplimentación de las Certificaciones, en cada periodo de publicación de la información pública periódica.

3ª línea de defensa - Auditoría Interna revisa la efectividad de los controles en cada periodo de publicación de la información pública periódica, y realiza una evaluación anual del SCIIF en base a los 5 componentes de control interno de COSO.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento es el órgano de gobierno responsable de la supervisión y evaluación del SCIIF, informando sobre la eficacia del mismo y de los resultados obtenidos, al Consejo de Administración de Vocento y a la Alta Dirección y tiene las siguientes responsabilidades de supervisión en el ámbito del SCIIF, entre las incluidas en el Reglamento del Consejo de Administración de Vocento, de conformidad con la legislación vigente:

- a) Supervisión de la información financiera regulada y de la información pública periódica.
- b) Supervisión y evaluación del funcionamiento del SCIIF.

Existe un procedimiento mediante el cual el Comité de Auditoría y Cumplimiento revisa, analiza y comenta los estados financieros y otra información financiera relevante, previamente a su publicación, con la Alta Dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior y que la información suministrada es completa y consistente con las operaciones.

En especial supervisa en sesiones específicas, el proceso desarrollado por la Alta Dirección para realizar juicios críticos, valoraciones, proyecciones, estimaciones y asientos de cierre relevantes, con impacto significativo y/o material en los estados financieros. En el ejercicio 2013 se han reforzado este tipo de controles.

Evaluación del funcionamiento del SCIIF

Para la evaluación del SCIIF, el Comité de Auditoría y Cumplimiento cuenta con el servicio prestado por la función de Auditoría Interna, dotada de los recursos necesarios, y dedicada en exclusiva a esta función.

El auditor interno depende funcionalmente del Comité de Auditoría y Cumplimiento y jerárquicamente del Consejero Delegado de Vocento, estando recogida su dependencia, responsabilidades y funciones en el Estatuto de Auditoría Interna, firmado por el Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Auditoría interna es responsable de evaluar la operatividad y efectividad global del SCIIF en base a los cinco componentes de control interno de COSO, Entorno de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, a través de la información suministrada por el sistema informático soporte del SCIIF, y de las pruebas complementarias sustantivas que sean necesarias, sobre el cumplimiento y efectividad de los controles implantados, tanto a nivel de proceso contable como a nivel de sociedad, teniendo en cuenta la centralización/dispersión y homogeneidad de los controles, y el nivel de evidencia necesario para poder concluir sobre el funcionamiento eficaz de dichos controles.

Todo el trabajo de revisión se lleva a cabo en el propio sistema informático dejando registrada la evidencia de las debilidades encontradas, tanto en el diseño como en la operatividad de los controles, de las recomendaciones realizadas, de los planes de acción propuestos y de las comunicaciones realizadas a los responsables de los controles.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento aprueba el Plan Anual de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibe información periódica del resultado de su trabajo, así como del plan de acción acordado con la Dirección para corregir las deficiencias observadas.

El Plan de revisión del SCIIF 2013/2014 se marca como objetivo incrementar significativamente el alcance de la revisión de auditoría interna y la evaluación de la eficacia operativa de los controles SCIIF, de tal manera que al final del horizonte temporal del Plan se haya podido efectuar una evaluación que cubra la totalidad del SCIIF en cuanto a controles, procesos, sociedades y localizaciones geográficas.

Para ello se ha puesto en marcha un nuevo proceso de muestreo de controles aplicando técnicas que permiten obtener un grado razonable de seguridad para poder concluir sobre la efectividad del SCIIF de manera global.

El primer paso ha sido proceder a la estratificación del universo de controles aplicando distintos tipos de muestreo, destacando el muestreo exhaustivo (muestra del 100%) en aquellos procesos finalistas vinculados directamente a la elaboración, presentación y publicación de la información financiera pública regulada (consolidación y reporting externo).

El resultado de la aplicación de este modelo ha sido un incremento significativo de la cobertura de controles auditados y un aumento en la fiabilidad de la información financiera publicada.

Se realiza una revisión Trimestral de controles SCIIF en cada periodo de reporte al mercado y una evaluación Anual global del SCIIF.

La comunicación de los resultados de la evaluación es responsabilidad de auditoría interna, que informa al Comité de Auditoría y Cumplimiento periódicamente del resultado de sus trabajos.

Las eventuales debilidades significativas y/o materiales de control interno identificadas en el SCIIF son comunicadas por el Comité de Auditoría y Cumplimiento a la Dirección General Financiera y al Consejo de Administración para su corrección realizándose, por parte de auditoría interna, un seguimiento de las acciones correctoras adoptadas para su resolución en un plazo adecuado, considerando la materialidad en la fiabilidad de la información financiera individual y consolidada de Vocento.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tal como se recoge en la Norma sobre el SCIIF, el auditor externo, en el marco de la auditoría de cuentas anuales, evalúa el control interno con la extensión necesaria para establecer la naturaleza, momento de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría para permitirle expresar una opinión sobre las cuentas anuales en su conjunto, informando al Comité de Auditoría y Cumplimiento de las debilidades significativas detectadas. En este sentido la información que facilita al Comité de Auditoría y Cumplimiento, es la siguiente:

- Informe de auditoría sobre las Cuentas Anuales de Vocento individuales y consolidadas.
- Informe de revisión limitada de las cuentas semestrales consolidadas.
- Memorándum anual de recomendaciones de control interno.
- Informe sobre ajustes pasados y ajustes propuestos a las cuentas, en su caso.

Adicionalmente, y de acuerdo a las Notas Técnicas de Auditoría, el auditor externo comprueba que la información financiera contenida en el Informe de Gestión concuerda con los datos que han servido de base para preparar las cuentas anuales auditadas.

El auditor externo tiene pleno acceso y sin restricciones, al Comité de Auditoría y Cumplimiento, e interviene en las sesiones a petición del mismo y sin la presencia de ningún responsable financiero, para exponer los resultados de sus revisiones y de la información arriba reseñada.

El alcance de las auditorías externas anuales, no sólo incluye aquellas sociedades de Vocento con obligación legal de ser auditadas, sino también otras sociedades en las que se realizan auditorías y revisiones limitadas, por parte de los auditores externos, en función de su importancia relativa y los riesgos detectados.

Adicionalmente y de forma voluntaria, la información financiera semestral consolidada, es objeto de revisión limitada por el auditor externo.

F.6 Otra información relevante

No aplicable.

F.7 Informe del auditor externo

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento no ha considerado necesario la emisión de un informe adicional del auditor externo que confirme que la información comunicada a los mercados sobre el SCIIF de Vocento está debidamente soportada, porque el Comité tiene las evidencias suficientes obtenidas a lo largo del ejercicio, y derivadas de su responsabilidad legal de supervisión del SCIIF, de su existencia y correcto funcionamiento.

G.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

CUMPLE

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

NO APLICABLE

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

CUMPLE

Se considera que el apartado a) no es aplicable dado que Vocento, en el momento de comenzar a cotizar, ya era una sociedad holding, desarrollando su actividad mediante la tenencia de participaciones accionariales en las sociedades que constituyen el grupo.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

CUMPLE

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

CUMPLE

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

CUMPLE

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y

observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

CUMPLE

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1.ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2.ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3.ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

CUMPLE

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

CUMPLE

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

CUMPLE

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1.º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2.º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

CUMPLE

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

EXPLIQUE

Con motivo de la elevada participación que representan los consejeros dominicales, sin que exista vinculación entre ellos, se ha considerado suficiente fijar en tres el número de consejeros independientes, que representan un cuarto del total de consejeros.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

CUMPLE

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

CUMPLE

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

CUMPLE

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

NO APLICABLE

17. Que el secretario del consejo vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

CUMPLE

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

CUMPLE

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

CUMPLE

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales

preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

CUMPLE

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

CUMPLE

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

CUMPLE

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

CUMPLE

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

CUMPLE PARCIALMENTE

En la actualidad no existe un programa de orientación de nuevos consejeros.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

CUMPLE

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

CUMPLE

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

CUMPLE

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2

EXPLIQUE

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET fue consejero dominical del accionista significativo BYCOMELS PRENSA, S.L. hasta la disolución de dicha entidad con fecha 13 de diciembre de 2013, si bien ha mantenido su condición de Consejero dominical al haber sido nombrado en su condición de accionista, y en previsión de la sindicación de acciones con otros antiguos accionistas de BYCOMELS PRENSA, S.L., tal y como finalmente ha ocurrido.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

CUMPLE

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

CUMPLE

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

CUMPLE

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

CUMPLE PARCIALMENTE

BYCOMELS PRENSA, S.L. dimitió como Consejero dominical con fecha 12 de noviembre de 2013, siendo sustituida en el Consejo por DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET. Ya que hasta dicha fecha DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET era el representante persona física de BYCOMELS PRENSA, S.L. en el Consejo de Administración, y por tanto no hubo un cambio real en las personas que componen el Consejo, no se consideró oportuna su publicación como hecho relevante.

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

CUMPLE

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

CUMPLE

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

CUMPLE

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

CUMPLE

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

CUMPLE

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

CUMPLE

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

CUMPLE PARCIALMENTE

Respecto de los presidentes del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se exige que sean externos, no siendo exigible que además en todo caso tenga la condición de independiente. En la actualidad el presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento es externo dominical y el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es externo independiente.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

CUMPLE

Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

CUMPLE

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

CUMPLE

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

CUMPLE

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

CUMPLE

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1° En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2° En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

CUMPLE PARCIALMENTE

En relación con el mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial las irregularidades de potencial trascendencia al que hace referencia el apartado 1ºc), el Reglamento del Consejo de Administración no contempla el establecimiento de ese mecanismo, si bien su implantación está en proceso.

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

CUMPLE

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las

correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

CUMPLE

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

CUMPLE

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

EXPLIQUE

El Reglamento del Consejo de Administración únicamente exige que los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sean externos, no exigiendo que además tengan obligatoriamente la condición de independientes. En la actualidad, de los 5 miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, 2 son consejeros Externos Independientes (DON MIGUEL ANTOÑANZAS ALVEAR y DON FERNANDO AZAOLA ARTECHE) y 3 son Externos Dominicales (DON GONZALO SOTO AGUIRRE; LIMA, S.L. y MEZOUNA, S.L.).

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

CUMPLE

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

CUMPLE

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

CUMPLE

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

CUMPLE

H.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

En materia de gobierno corporativo, conviene destacar dos acontecimientos producidos con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio 2013, al que este Informe hace referencia, pero con anterioridad a la emisión del mismo:

- Con fecha 14 de enero de 2014, el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aprobó un nuevo Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que ha venido a sustituir al anterior Código Interno de Conducta, para adaptarlo a la normativa aprobada en los últimos años, para reforzarlo con las mejores prácticas en materia de conducta en los mercados de valores y para desarrollar y completar los procedimientos regulados en el mismo.

- Con fecha 17 de febrero de 2014 se comunicó a la Sociedad la suscripción de dos pactos parasociales entre el accionista Mecamur, S.L., controlado por Don Santiago Bergareche Busquet, y los accionistas Boratepa, S.L. y Edula, S.L. En virtud de dichos pactos parasociales, Boratepa, S.L. (propietario de 1.995.078 acciones de Vocento, representativas de aproximadamente el 1,596% de su capital social) y Edula, S.L. (propietario de 1.995.077 acciones de Vocento, representativas de aproximadamente el 1,596% de su capital social) asumen el compromiso irrevocable de votar en el mismo sentido que Mecamur, S.L., o alternativamente de delegar en favor de Mecamur, S.L., el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos políticos sobre sus acciones en Vocento en sus Juntas Generales de Accionistas. Como consecuencia de dichos pactos parasociales, D. Santiago Bergareche Busquet se atribuye directa o indirectamente los derechos de voto correspondientes a 5.985.233 acciones de Vocento, representativas de aproximadamente el 4,788% de su capital social, lo que se considera una participación suficientemente significativa a los efectos de la permanencia de Don Santiago Bergareche Busquet como Consejero dominical.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a

suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo de Vocento, referente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, ha sido aprobado por unanimidad en el Consejo de Administración en su sesión de fecha 27 de febrero de 2014, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de fecha 25 de febrero de 2014.

* * * * *